ACUERDO No. 027
(DICIEMBRE 01 DE 2021)

"POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE PARA QUE DECLARE LA UTILIDAD PÚBLICA Y LA EXISTENCIA DE CONDICIONES DE URGENCIA POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA, Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA FRANJA DE PREDIO DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA FUTURO DESARROLLO VIAL"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, el Decreto 1333 de 1986, la Ley 1450 de 2011 y 1551 de 2012, 1682 DE 2013, modificada por la ley 1742 de 2014 en su título IV, capitulo 1, articulo 19, 20, 37, articulo 2.2.6.1.1.11 de Decreto 1077 de 2015, Decreto 80 de 2010, Acuerdo 09 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado social de derecho fundamentado en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el Numeral 2 de la Constitución Política establece los fines del Estado Colombiano, incluyendo dentro de ellos servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Artículo 58 de la Constitución Política, garantiza *la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto de derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. Que la propiedad es una función social, que implica obligaciones y como tal, le es inherente una función ecológica. Igualmente determina que por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá hacer expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa administrativa, incluso respecto del predio.*

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653
E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co y contactenos@concejodesopo.gov.co
www.concejodesopo.gov.co

Que el artículo 209 de la Constitución Política prevé que la "*función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*". Asimismo, que "*las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)*".

Que de conformidad con el Artículo 311 de la Constitución, al municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado le corresponde entre otros, ordenar el desarrollo del territorio municipal y promover el mejoramiento social y culturales de los habitantes, así como cumplir las demás funciones que le asigna el ordenamiento jurídico.

Que el Numeral 3 y 9 del Artículo 313 constitucional le atribuye a los Concejos Municipales la competencia para "*Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo*".

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política prevé que corresponde al Alcalde: *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)*", así como las demás que la constitución y la ley le asignen.

Que los numerales 1, 7 y 8 del artículo 92 del Decreto 1333 de 1986 - Código de Régimen Municipal, en concordancia con la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, articulo 18, señalan que "*Son atribuciones de los Concejos, que ejercen conforma a la ley, las siguientes: 1. Ordenar por medio de acuerdos, lo conveniente para la administración del municipio. 7. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos, negociar empréstitos enajenar bines municipales y ejercer, pro tempore precisas funciones de las corresponde al Concejo Municipal autorizar al Alcalde para celebrar contratos, negociar y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a los Concejos. 8. Ejercer las demás funciones que le señale la ley*".

Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 9 de 1989, Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones, dispone que le corresponde al representante legal de la entidad adquirente, en este caso el Alcalde Municipal, expedir el oficio que dispone la adquisición de un bien mediante enajenación voluntaria directa, con las previas autorizaciones estatutarias y legales.

Que la Ley 388 de 1997 en el numeral 5 del artículo 1 contempla dentro de sus objetivos" Facilitar *la ejecución de actuaciones urbanas integrales, en las cuales confluyan en forma coordinada la iniciativa, la organización y la gestión municipales con la política urbana nacional, así como con los esfuerzos y recursos de las entidades encargadas del desarrollo de dicha política*".

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653

E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co y contactenos@concejodesopo.gov.co

www.concejodesopo.gov.co

Que en el artículo 3 de la Ley 388 de 1997 en el numeral 1 dispone: El *ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines: 1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios.*

Que el Artículo 58 de la Ley 388 de 1997 Por la cual se modifican la Ley 9ª de 1989 y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones, modificatorio del Artículo 10 de la Ley 9 de 1998 dispuso el procedimiento de adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria de los inmuebles destinados a la ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial, entre otros fines generales.

Que el Artículo 59 de la misma Ley 388 de 1997, le otorgó a las entidades territoriales la facultad de adquirir por enajenación voluntaria los inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el Artículo 10 de la misma normatividad, en los términos anteriormente expuestos.

Que el Artículo 63 de la Ley 388 de 1999 dispone que se considera que existen motivos de utilidad pública o de interés social, cuando la respectiva autoridad administrativa competente considere que existen especiales condiciones de urgencia, siempre que la finalidad de la adquisición, uso, y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles se adecuen al artículo 58 de la misma normatividad.

Que de conformidad con el Artículo 64 de la misma ley, "*Las condiciones de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa serán declaradas por la instancia o autoridad competente, según lo determine el concejo municipal o distrital, o la junta metropolitana, según sea el caso, mediante acuerdo. Esta instancia tendrá la competencia general para todos los eventos.*"

Que en el artículo 113 ibidem dispone: *que se entiende por actuaciones urbanas integrales el desarrollo de programas y proyectos derivados de las políticas y estrategias contenidas en el plan de ordenamiento territorial de la respectiva entidad municipal o distrital, o de planes parciales formulados de acuerdo con las directrices de tales políticas y estrategias. Las actuaciones urbanas integrales son aquellas que reúnen las siguientes características: 1. Estar contempladas en el plan de ordenamiento territorial, o en los planes parciales debidamente aprobados. 2. Garantizar un impacto estructural sobre políticas y estrategias de ordenamiento urbano, la calidad de vida y la organización espacial de la ciudad, debidamente evaluados a través de los estudios técnicos correspondientes. 3. Integrar siempre un componente de gestión urbana del suelo y por lo menos otros dos componentes de la acción sectorial del municipio o distrito sobre la estructura espacial de la ciudad. **4.** Contemplar mecanismos para la actuación conjunta y concertada del sector público con el sector privado.*

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653

E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co y contactenos@concejodesopo.gov.co

www.concejodesopo.gov.co

Que la Ley 388 de 1997 establece la definición del ordenamiento del territorio y determina que el mismo comprende un conjunto de acciones políticas y administrativas de planificación física concertada en ejercicio de la función pública, lo cual exige que la utilización y ocupación del espacio debe obedecer a las políticas económicas y sociales y guardar coherencia con las determinantes ambientales y las condiciones culturales de la población.

Que, en virtud de lo anterior, y mediante los parámetros establecidos por la misma Ley es posible que las entidades territoriales diseñen y adopten los instrumentos necesarios para la gestión y ejecución del ordenamiento del territorio, así como la definición de los programas y proyectos que permiten su concreción.

Que el Artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, modificatorio del Artículo 20 de la Ley 1682 de 2013, atribuyó la responsabilidad de la adquisición predial de los proyectos de infraestructura vial al Estado Colombiano en cabeza de la entidad responsable del proyecto.

Que de conformidad con el Parágrafo 2 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificada por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, "Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contrarie la Constitución y la ley. "

Que la ley 1551 en su artículo 18 por el cual se modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, en su parágrafo 4, establece: *"De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*

1. *Contratación de empréstitos.*
2. *Contratos que comprometan vigencias futuras.*
3. ***Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.***
4. *Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*
5. *Concesiones.*
6. *Las demás que determine la ley".* (Subrayado fuera de texto)

Que en el Plan de Desarrollo "**SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO 2020 - 2023**" aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 09 de 2020, dentro del escenario de cambio **II. SOPÓ PLANIFICADO, SOSTENIBLE, DINÁMICO PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO**, prospectiva **D. TRANSPORTE Y MOVILIDAD DINÁMICA CLAVE DE UN NUEVO MODELO URBANO**, se tiene como meta de producto, *"Meta Mantener y adecuar mínimo 30 km de vías rurales del municipio que permitan mejorar la conectividad entre los diferentes sectores".*

Que en el Plan de Desarrollo "**SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO 2020 - 2023**" aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 09 de 2020, dentro del escenario de cambio **II. SOPÓ PLANIFICADO, SOSTENIBLE, DINÁMICO PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO**, prospectiva **D.**

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653
E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co y contactenos@concejodesopo.gov.co
www.concejodesopo.gov.co

TRANSPORTE Y MOVILIDAD DINÁMICA CLAVE DE UN NUEVO MODELO URBANO, se tiene como meta de producto, *"Meta Ejecutar los estudios y diseños de las unidades funcionales viales en el municipio de Sopó que garanticen a mediano plazo su construcción"*.

Que en el Plan de Desarrollo "**SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO 2020 - 2023**" aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 09 de 2020, dentro del escenario de cambio **II. SOPÓ PLANIFICADO, SOSTENIBLE, DINÁMICO PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO**, prospectiva **D. TRANSPORTE Y MOVILIDAD DINÁMICA CLAVE DE UN NUEVO MODELO URBANO**, se tiene como meta de producto, *"Construir un kilómetro de vías urbanas y rurales del municipio"*.

Que de acuerdo con las proyecciones viales determinadas en el desarrollo del contrato CM-AMS-2020-0004 cuyo objeto es "CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA VIA LONGITUDINAL POR LA DIANA, PUEBLO VIEJO, CENTRO ALTO A APOSENTOS Y CICLORUTA – SENDERO PEATONAL POR BRICEÑO-SOPÓ" se determinó que el trazado de la vía denominada longitudinal, se localiza sobre diez (10) predios privados, siendo uno de ellos el identificado con cédula catastral 00-00-0003-0107-000 y matrícula 176 – 131005 denominado LOTE SAN PATRICIO del cual se requiere un área de 6.140,56 metros cuadrados para el desarrollo de la vía que corresponde, en parte, a un área de acceso, adquirida y englobada en la matrícula 176 – 131005.

Que la gestión predial de los inmuebles identificados es de importancia estratégica para el futuro del desarrollo vial del Municipio de Sopó, incluido el área del predio antes identificado.

Que mediante Resolución 148 de 2015, "Por medio de la cual se otorga licencia de construcción y obra nueva para industria y comercio clase III en el Municipio de Sopó", fue determinada como área de cesión obligatoria 4.035,78 metros cuadrados, los cuales se encuentran pendientes de escriturar a nombre del Municipio de Sopó, mediante la respectiva licencia de subdivisión del predio identificado con cedula catastral 00-00-0003-0107-000 y matrícula 176 – 131005 y serán ubicados de acuerdo con la propuesta grafica contenida en la exposición de motivos.

Que de acuerdo con los datos anteriores de área total necesaria (6.140,56 m2), y área de cesión obligatoria (4.035.78 m2), se requiere adquirir 2.104,78 metros cuadrados del predio identificado con cedula catastral 00-00-0003-0107-000 y matrícula 176 – 131005.

Que el valor comercial del área requerida corresponde a $372.546.060 (Trescientos setenta y dos millones quinientos cuarenta y seis mil sesenta pesos), determinado por el avalúo 155-2021 de agosto de 2021, realizado para el Municipio de Sopó por la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca.

Que según certificado de disponibilidad 1024 de fecha 30 de agosto de 2021, en el rubro 0103-3-241 Infraestructura de la red vial terciaria, existe disponibilidad por valor de $372.546.060 (Trescientos setenta y dos millones quinientos cuarenta y seis mil sesenta pesos)

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653

E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co y contactenos@concejodesopo.gov.co

www.concejodesopo.gov.co

Que por las anteriores razones y en aras de propender por el interés público y el bienestar general, se hace necesario que se autorice al Alcalde Municipal para la adquisición de la mencionada franja de terreno para desarrollo vial del Municipio de Sopó.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Concejo municipal de Sopó,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. – Facúltese al Alcalde Municipal de Sopó por un periodo de SEIS (06) meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para declarar de utilidad pública una franja de terreno de 2.104,78 metros cuadrados del predio identificado con cedula catastral 00-00-0003-0107-000 y matrícula 176 – 131005, LOTE SAN PATRICIO, ubicado en la Vereda Pueblo Viejo del Municipio de Sopó según la gráfica contenida en la exposición de motivos.

PARÁGRAFO: La declaratoria de utilidad pública e interés social deberán ser inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltese al Alcalde Municipal para proceder a la declaratoria de los Motivos de Urgencia, en las mismas condiciones señaladas en el Artículo anterior, y conforme a lo previsto en el contenido en el artículo 64 de la Ley 388 de 1997. La declaratoria de utilidad pública o interés social, así como la existencia de especiales condiciones de urgencia, se hará en el mismo acto administrativo por parte del señor alcalde municipal conforme a la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al señor Alcalde Municipal de Sopó para que a más tardar al 31 de diciembre de 2022 adquiera a título de compra una franja de terreno de 2.104,78 metros cuadrados del predio identificado con cedula catastral 00-00-0003-0107-000 y matrícula 176 – 131005, LOTE SAN PATRICIO, ubicado en la Vereda Pueblo Viejo del Municipio de Sopó según la gráfica contenida en la exposición de motivos.

PARÁGRAFO PRIMERO: La compra de estos predios se realizará de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, reglamentarias o concordantes y vigentes que regulan la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los títulos de adquisición mediante compraventa de la franja de terreno identificada y autorizada, deberá contener expresamente una cláusula resolutoria, en caso de cambio del trazado final de la vía longitudinal y/o que no se requiera dicho predio para el desarrollo del proyecto de infraestructura vial.

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó. Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653
E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co y contactenos@concejodesopo.gov.co
www.concejodesopo.gov.co

ARTÍCULO CUARTO. – Autorizar al Alcalde Municipal de Sopó para realizar todas las acciones, gestiones, y suscribir todos los actos o contratos que se requieran para obtener el uso, propiedad o cualquier derecho real, o mediante arrendamiento o comodato, el predio anteriormente declarado como de utilidad pública según el Artículo Primero del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, el primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Una vez surtidos los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, así: primer debate en Comisión Primera Permanente de Planeación y Desarrollo los días dieciocho (18) y veintidós (22) de noviembre del año 2021, bajo la ponencia del Honorable Concejal Juan David Aldana Avella y segundo debate en la sesión extraordinaria el día primero (01) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

OSCAR JAVIER VELÁSQUEZ PINTO
Presidente Concejo Municipal de Sopó

OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR
Secretario Administrativo Concejo Municipal

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653
E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co y contactenos@concejodesopo.gov.co
www.concejodesopo.gov.co

EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ CUNDINAMARCA

CERTIFICAN:

Que este Acuerdo se aprobó en sus dos (2) debates reglamentarios, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994; así: primer debate en Comisión Primera Permanente de Planeación y Desarrollo los días dieciocho (18) y veintidós (22) de noviembre del año 2021, bajo la ponencia del Honorable Concejal Juan David Aldana Avella y segundo debate en la sesión extraordinaria el día primero (01) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Que el Acuerdo Municipal No. 028-2021 **"POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE PARA QUE DECLARE LA UTILIDAD PÚBLICA Y LA EXISTENCIA DE CONDICIONES DE URGENCIA POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA, Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA FRANJA DE PREDIO DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA FUTURO DESARROLLO VIAL"**, se remite el día de hoy seis (06) de diciembre de 2021 a la Alcaldía, para su correspondiente sanción y promulgación por parte del Ejecutivo Municipal.

En constancia firman,

OSCAR JAVIER VELÁSQUEZ PINTO
Presidente Concejo Municipal de Sopó

OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR
Secretario Administrativo Concejo Municipal

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653
E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co y contactenos@concejodesopo.gov.co
www.concejodesopo.gov.co

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

HACE CONSTAR

Que el estudio en **PRIMER DEBATE** del Proyecto de Acuerdo No. 028-2021 **"POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE PARA QUE DECLARE LA UTILIDAD PÚBLICA Y LA EXISTENCIA DE CONDICIONES DE URGENCIA POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA, Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA FRANJA DE PREDIO DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA FUTURO DESARROLLO VIAL"**, se surtió los días dieciocho (18) y veintidós (22) de noviembre del año 2021, como se registra en el Acta No. 003 de la Comisión Primera Permanente de Planeación y Desarrollo del día veintidós (22) de noviembre del año 2021.

El Secretario Administrativo,

OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR
Secretario Administrativo Concejo Municipal

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653
E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co y contactenos@concejodesopo.gov.co
www.concejodesopo.gov.co

INFORME SECRETARIAL

En fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) me permito informar al Alcalde Municipal que se recibió mediante radicado No 5496 el Acuerdo Municipal No 027 **"POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE PARA QUE DECLARE LA UTILIDAD PÚBLICA Y LA EXISTENCIA DE CONDICIONES DE URGENCIA POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA, Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA FRANJA DE PREDIO DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA FUTURO DESARROLLO VIAL"** el cual consta de veinticuatro (24) folios.

Lo anterior para efectos de proceder de conformidad con lo regulado en la Ley 136 de 1994.

Sírvase proveer.

LUZ AMPARO CHUNZA LIZARAZO
Secretaria Ejecutiva de Despacho

Sopó, siete (07) de diciembre 2021

Se encuentra al Despacho el Acuerdo Municipal No 027 **"POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE PARA QUE DECLARE LA UTILIDAD PÚBLICA Y LA EXISTENCIA DE CONDICIONES DE URGENCIA POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA, Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA FRANJA DE PREDIO DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA FUTURO DESARROLLO VIAL"** de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 que prevé *"Aprobado en segundo debate un proyecto de acuerdo, pasará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al alcalde para su sanción"*, se procede a **SANCIONAR** el presente acuerdo.

Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca, para los efectos pertinentes, previa publicación en la página oficial del municipio, en la emisora Sopó FM 95.6 nuestra radio y certificación de la Personería Municipal.

CUMPLASE

MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ
ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ

Secretaría de Desarrollo Institucional
Área de Sistemas de Información
2021-SDI-1105

El profesional de Gobierno Digital del Área de Sistemas de Información

CERTIFICA:

Que se publicó en la página web institucional www.sopo-cundinamarca.gov.co, el siguiente listado de Acuerdos del año 2021:

Decreto	Título	URL
Acuerdo 026 de 2021	Por el cual se expide el presupuesto de rentas, recursos de capital y de gastos de Sopó para la vigencia fiscal del 1ero de Enero al 31 de Diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones	https://sopo-cundinamarca.gov.co/loader.php?lServicio=Tools2&lTipo=descargas&lFuncion=descargar&idFile=3144
Acuerdo 027 de 2021	Por el cual se faculta al Alcalde para que declare la utilidad pública y la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública, y se autoriza al Alcalde Municipal de Sopó para la adquisición de una franja de predio de importancia estratégica para futuro desarrollo vial	https://sopo-cundinamarca.gov.co/loader.php?lServicio=Tools2&lTipo=descargas&lFuncion=descargar&idFile=3145

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado el día 07 de Diciembre de 2021.

Juan Carlos Rodriguez C

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ CAMARGO
Profesional Gobierno Digital
Secretaría de Desarrollo Institucional
Área de Sistemas de Información

Con copia:
Aprobó: Juan Carlos Rodríguez Camargo
Proyectó: Juan Carlos Rodríguez Camargo
Digitó: Juan Carlos Rodríguez Camargo
Anexo

Oficina Asesora de Comunicaciones
Sopó, 13 de diciembre de 2021

La Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones

CERTIFICA QUE:

A través de la emisora de carácter público, Sopó FM 95.6 Nuestra Radio en el programa "Nuevo Día Sopó" se realizó lectura y publicación del Acuerdo Municipal N° 026 "Por el cual se expide el presupuesto de rentas, recursos de capital y de gastos de Sopó para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones".

Fecha de publicación: 10 de diciembre 2021
Hora de publicación: 08:45 a.m
Número de lecturas emitidas: 01
Número de folios leídos: 31

La presente certificación se expide a los 13 días del mes de diciembre de 2021.

Ruth Myriam López Castro
Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones

Digitó: Yacira Paola Cavarique Ramírez
Aprobó: Ruth Myriam López Castro
Proyectó: Yacira Paola Cavarique Ramírez
Digitó: Yacira Paola Cavarique Ramírez

P.M.S. OF.950 - 21

LA PERSONERA MUNICIPAL DE SOPÓ CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que el día 09 de diciembre de 2021, se solicita ante este Despacho la certificación de publicidad correspondiente al Acuerdo Municipal 027 de fecha 01 de diciembre de 2021.

Que una vez consultada la página WEB del Municipio de Sopó Cundinamarca, se verifica que este Acuerdo se encuentra publicado, dando así cumplimiento al principio de publicidad del Acto Administrativo que se relaciona a continuación:

ACUERDO 027 DE DICIEMBRE 01 DE 2021, sancionado el 09 DE DICIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE PARA QUE DECLARE LA UTILIDAD PUBLICA Y LA EXISTENCIA DE CONDICIONES DE URGENCIA POR MOTIVOS DE UTILIDAD PUBLICA, Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPO PARA LA ADQUISICION DE UNA FRANJA DE PREDIO DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA FUTURO DESARROLLO VIAL "

Se expide a los 14 días del mes de noviembre de 2021.

LINA XIMENA BAEZ TORRES
Personera Municipal de Sopó

Elaboró: Yehimi Lorena Gómez Fuentes
Auxiliar Administrativa
Revisó: Lina Ximena Báez Torres
Personera Municipal

Oficina Asesora de Comunicaciones
Sopó, 14 de diciembre de 2021

La Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones

CERTIFICA QUE:

A través de la emisora de carácter público, Sopó FM 95.6 Nuestra Radio en el programa "Nuevo Día Sopó" se realizó lectura y publicación del Acuerdo Municipal N° 027 "Por el cual se faculta al alcalde para que declare la utilidad pública y la existencia de condiciones de urgencia por motivo de utilidad pública, y se autoriza al alcalde municipal de Sopó para la adquisición de una franja de predio de importancia estratégica para futuro desarrollo vial".

Fecha de publicación: 13 de diciembre 2021
Hora de publicación: 09:00 a.m
Número de lecturas emitidas: 01
Número de folios leídos: 26

La presente certificación se expide a los 14 días del mes de diciembre de 2021.

Recibí Amparo A
Dic 13/21

Ruth Myriam López Castro
Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones

Digitó: Yacira Paola Cavarique Ramírez
Aprobó: Ruth Myriam López Castro
Proyectó: Yacira Paola Cavarique Ramírez
Digitó: Yacira Paola Cavarique Ramírez